RESOLUCIÓN Nº 914

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA LORENA ZORAIDA CABRERA RAMÍREZ, PERSONAL PERMANENTE DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

Asunción, 17 de octubre de 2016.

VISTO:

La Nota del 07 de octubre de 2016 presentada por la señora Lorena Zoraida Cabrera Ramírez, personal permanente del SENAVE; y el Dictamen N° 1205/16 de la Dirección de la Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 07 de octubre de 2016, la señora Lorena Zoraida Cabrera Ramírez, personal permanente del SENAVE, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar, por fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Nacimiento y Defunción emitido por el Ministerio de Justicia y Trabajo - Dirección General del Registro del Estado Civil.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley Nº 5.554/16 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*", dispone: *"RUBRO 131 - SUBSIDIO FAMILIAR: Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en f unción de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Los montos en los diversos conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional".*

Que, la Resolución SENAVE Nº 062/16, dispone:

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

Artículo 19.- *"En caso de fallecimiento del funcionario nombrado, padres, cónyuge o hijos se podrá abonar hasta Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) en concepto de subsidio por defunción por cada fallecido, a los funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE. En caso de fallecimiento del funcionario/a, la asignación lo percibirá el cónyuge o el pariente más cercano que demuestre el vínculo de parentesco, previa presentación de los documentos en la Dirección de Gestión de Personas".*

Artículo 34.- *"El Personal Contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera, tales como: gastos de residencia, remuneración extraordinaria,*

remuneración adicional, subsidio familiar, bonificaciones y gratificaciones, gratificaciones por servicios especiales, etc., cuyas asignaciones deben ser imputadas en los respectivos Objetos de Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148. A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato, hasta el máximo de treinta por ciento (30%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año, conforme al Artículo 78 del Decreto Nº 4.774/16. Se exceptúa al personal contratado que presta servicios en las Perceptorías y Oficinas de Puntos de Inspección, Asesoría Técnica Especializada de la Dirección General Técnica y un/una abogado/a dictaminante, quienes podrán percibir hasta el máximo de cincuenta por ciento (50%) más sobre la remuneración mensual, promedio mensual y anual asignado al personal durante el Ejercicio Fiscal 2016, que será acumulativa en el año. Queda excluido de los topes establecidos precedentemente el pago en concepto de "gratificaciones ocasionales" y "ayuda escolar" al personal contratado".

Que, por Providencia Nº 1820/2016, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar (Por fallecimiento), considerando Tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma, rubro 131.

Que, por Providencia Nº 1480/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 1205/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que se hallan cumplidos los requisitos para el pago en concepto de Subsidio Familiar por fallecimiento de padre, a la señora Lorena Zoraida Cabrera Ramírez, con C.I. Nº 3.394.575, a cuyo efecto corresponde dictar resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el desembolso correspondiente.

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 estatuye: *"Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos".*

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

RESOLUCIÓN Nº 914

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO A LA SEÑORA LORENA ZORAIDA CABRERA RAMÍREZ, PERSONAL PERMANENTE DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el pago en concepto de subsidio familiar por fallecimiento de padre, a la señora Lorena Zoraida Cabrera Ramírez, con C.I. N° 3.394.575, personal permanente del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Rubro 131 y a realizar el pago correspondiente, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

AG/hvo/dr
ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General